

APRUEBA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE APORTES NO REEMBOLSABLES SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO, FOLIO N°36607, SEGÚN SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1194

SANTIAGO, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público año 2022; la Resolución N°7 de 2019 y la Resolución N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°20.920, Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; el Decreto Supremo N°7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Fondo para el Reciclaje; en las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N°1515, de 2017, y modificadas por la Resolución Exenta N°1573, de 2019, ambas del Ministerio del Medio Ambiente; en las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N°1101, de 13 de octubre de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°292, de 13 de abril de 2021, y la Resolución Exenta N°398 de 7 de mayo de 2021, ambas del Ministerio del Medio Ambiente, que seleccionan y adjudican proyectos del concurso del Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay - 2021; en el Decreto Supremo N°4, de octubre de 2010, el Decreto Supremo N°23, de 11 de marzo de 2022 y la Resolución Exenta N°328, de 31 de marzo de 2022, todos del Ministerio del Medio Ambiente; en el Memorándum electrónico N°11.136/2022, de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular; en las demás normas aplicables; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 31° de la Ley N°20.920, regula el Fondo para el Reciclaje, destinado a financiar proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, que sean ejecutados por Municipalidades o Asociaciones de estas.
2. Que, mediante el Decreto Supremo N°7, de 17 de marzo de 2017, el Ministerio del Medio Ambiente aprobó el Reglamento para el Fondo para el Reciclaje ("Reglamento"), el que en su artículo 5° establece que los proyectos, programas y acciones elegibles para el fondo, en adelante las propuestas, deberán ser presentadas por las municipalidades o asociaciones de municipalidades al Ministerio del

Medio Ambiente de acuerdo al procedimiento indicado en las bases generales y especiales del respectivo concurso.

3. Que, por disposición del artículo N°6 del citado Reglamento, se dictó la Resolución Exenta N°1515, de 28 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución Exenta N°1573, de 5 de diciembre de 2019, ambas del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje ("Bases Generales").

4. Que, mediante la Resolución Exenta N°1101, de 13 de octubre de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay - 2021, FOMENTANDO LA ECONOMÍA CIRCULAR A TRAVÉS DEL RECONOCIMIENTO, FORMACIÓN Y LA INCLUSIÓN DE LOS RECICLADORES DE BASE ("Bases Especiales"), del Ministerio del Medio Ambiente.

5. Que, mediante la Resolución Exenta N° 398, de 7 de mayo de 2021, el Ministerio del Medio Ambiente seleccionó y adjudicó el financiamiento otorgado al Proyecto Folio N°36607, denominado "Mejorando la gestión de recicladores de base y fomentando la educación ambiental para el manejo sostenible de RSD en la Comuna de San Antonio", ("Proyecto"), presentado por la Municipalidad de San Antonio, como beneficiario del Concurso Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay - 2021.

6. Que, mediante Resolución Exenta N°956, de 2 de septiembre de 2021, se aprobó el Convenio de aportes no reembolsables, para la ejecución del Proyecto indicado en el considerando anterior, suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la Municipalidad de San Antonio.

7. Que, mediante Oficio ORD N°1593, de 08 de agosto de 2022, la Municipalidad de San Antonio solicitó una extensión del plazo de finalización del Proyecto, siendo aprobada por la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, a través del memorándum N°502, de 19 de agosto de 2022. Posteriormente, por Memorándum N°167/2022, el jefe de Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular, remite los antecedentes a la División Jurídica.

8. Que, habida consideración de los antecedentes expuestos, las partes han acordado suscribir la siguiente modificación del Convenio de aportes no reembolsables, siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la modificación del convenio de aportes no reembolsables del Proyecto folio N° 36607, suscrita con fecha 14 de septiembre de 2022, entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la Municipalidad de San Antonio, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE APORTES NO REEMBOLSABLES
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y
MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
FOLIO N°36607

En Santiago, a 14 de septiembre de 2022, entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE**, en adelante e

indistintamente "la Subsecretaría", RUT N° 61.979.930-5, representada por su Subsecretario don **Maximiliano Proaño Ugalde**, cédula nacional de identidad N° 15.355.516-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín N°73, ciudad y comuna de Santiago, región Metropolitana por una parte; y por otra, la **MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**, Rol Único Tributario 69.073.400-1, representada por su Alcaldesa, doña **María Constanza Lizana Sierra**, cédula nacional de identidad N° 15.636.409-6, ambos con domicilio en Barros Luco N°1881, comuna de San Antonio, región de Valparaíso, en adelante e indistintamente el "**Ejecutor**", ambas denominadas conjuntamente las "**Partes**", se ha convenido la siguiente modificación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El Ministerio del Medio Ambiente cuenta con el Fondo para el Reciclaje destinado a la prevención de la generación, el fomento de la reutilización y la valorización de residuos, cuyo objeto es financiar total o parcialmente proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos, fomentar su separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, ejecutados por municipalidades o asociaciones de éstas, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N°20.920, que establece la Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, y según lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N°7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.
2. En virtud del mandato legal, mediante la Resolución Exenta N°1515, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje (en adelante, "Bases Generales"), modificadas por Resolución Exenta N°1573, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente.
3. En el mes de octubre del año 2020, se dio inicio al proceso de postulación correspondiente a las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay - 2021 "Fomentando la economía circular a través del reconocimiento, formación y la inclusión de los Recicladores de Base" (en adelante, "**Bases Especiales**"), aprobadas mediante Resolución Exenta N°1101, de 13 de octubre de 2020 de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
4. Como resultado del proceso concursal regido por la Convocatoria individualizada en el numeral anterior, mediante Resolución Exenta N°398, de 07 de mayo de 2021, de la Subsecretaría, fue seleccionado el Folio N°36607, denominado "Mejorando la gestión de recicladores de base y fomentando la educación ambiental para el manejo sostenible de RSD en la Comuna de San Antonio", cuyo ejecutor es la Municipalidad de San Antonio, en su calidad de proponente del mismo, beneficiario de los recursos y contraparte técnica del Proyecto, ante la Subsecretaría, de acuerdo al Convenio de aportes no reembolsables suscrito entre las partes y que fuera aprobado mediante Resolución Exenta N°956, de 02 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
5. Mediante Oficio Ordinario N°1593, de fecha 08 de agosto de 2022, la Municipalidad de San Antonio solicitó a la Subsecretaría, una extensión del plazo de finalización del Proyecto antes singularizado, debido las razones expuestas en

el citado instrumento señalando entre otros, que: "(...)3. Dificultades por meses del año y contagios COVID-19. Dado que la programación estaba planificada para realizar los talleres con la comunidad en los meses de diciembre de 2021, y enero, febrero 2022, en conversaciones con dirigentes se nos sugirió realizarlas a contar de abril para tener mayor asistencia. Entre los meses de abril y mayo se trabajaron los diseños del material gráfico, tiempo que se extendió más de lo normal por contagios de COVID-19 que hubieron en el personal de unidades técnicas municipales, por lo que recién en junio se contó con orden de compra de proveedor de trípticos que serán utilizados en capacitaciones a la Comunidad. Lo anterior retrasó el desarrollo de la actividad 4.

Se debe mencionar que para el caso de la actividad 5, la compactadora se encuentra en proceso de compra. Se adjunta documentación de respaldo. La habilitación del lugar se realizará un mes antes de la llegada de dicha maquinaria (...)."

6. Mediante memorándum N°167/2022, el jefe de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular remite los antecedentes a la División Jurídica, acompañando aquellos que justifican la solicitud planteada por la Municipalidad, entre ellos el visto bueno de la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente.
7. La cláusula tercera del Convenio singularizado en el numeral 3, permite solicitar, por única vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto, toda vez que existan razones fundadas no imputables al ejecutor, para ello, mediante una solicitud por escrito, dirigida al Subsecretario, respaldada en los antecedentes técnicos y de inversión, así como en el historial de ejecución del Proyecto, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución, la que será evaluada por la Subsecretaría.
8. Que, encontrándose vigente el convenio de aportes no reembolsables hasta el 28 de septiembre de la presente anualidad, es procedente realizar la modificación solicitada, extendiendo el plazo de ejecución hasta en cuatro meses más.
9. Que, habida consideración de los fundamentos expuestos por la Municipalidad de San Antonio, las partes acuerdan proceder a la modificación solicitada.

SEGUNDA: DE LA MODIFICACION.

De acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, la **Subsecretaría** y el **Ejecutor**, acuerdan modificar el presente convenio, del modo que se indica a continuación:

- a) **Amplíese** el plazo de ejecución señalado en el párrafo segundo de la cláusula tercera, "**Ejecución del Proyecto**", hasta el 28 de enero de 2023.

TERCERA: DE LA VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO.

En todo lo que no ha sido modificado por la cláusula anterior, continúa plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de Aportes No Reembolsables, suscrito el 12 de mayo de 2021, entre las partes.

CUARTA: PERSONERÍAS.

La personería de don **MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE**, para actuar en representación del Ministerio, consta en el Decreto Supremo N°23, de 11 de marzo de 2022, en relación con el Decreto Supremo N°4, de

1 de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de doña **MARÍA CONSTANZA LIZANA SIERRA** para representar al Ejecutor, en calidad de Alcaldesa de la I. Municipalidad de San Antonio, consta en el Decreto Alcaldicio N°2752 de fecha 05 julio de 2021, de la Municipalidad de San Antonio.

QUINTA: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, validez y fecha.

HAY FIRMAS. -

2. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal web www.fondos.mma.gob.cl, y notifíquese al interesado al domicilio señalado en el presente instrumento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

~~SPB~~/PVP/NOP/CPG/LVF/kvv

C.C.:

- Gabinete Subsecretario.
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular.
- División Jurídica.
- SEREMI Medio Ambiente, región de Valparaíso.
- Municipalidad de San Antonio, región de Valparaíso.

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE APORTES NO REEMBOLSABLES
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y
MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
FOLIO N° 36607

En Santiago, a 14 de septiembre de 2022, entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE**, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", RUT N° 61.979.930-5, representada por su Subsecretario don **Maximiliano Proaño Ugalde**, cédula nacional de identidad N° 15.355.516-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín N°73, ciudad y comuna de Santiago, región Metropolitana por una parte; y por otra, la **MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**, Rol Único Tributario 69.073.400-1, representada por su Alcaldesa, doña **María Constanza Lizana Sierra**, cédula nacional de identidad N° 15.636.409-6, ambos con domicilio en Barros Luco N°1881, comuna de San Antonio, región de Valparaíso, en adelante e indistintamente el "Ejecutor", ambas denominadas conjuntamente las "**Partes**", se ha convenido la siguiente modificación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El Ministerio del Medio Ambiente cuenta con el Fondo para el Reciclaje destinado a la prevención de la generación, el fomento de la reutilización y la valorización de residuos, cuyo objeto es financiar total o parcialmente proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos, fomentar su separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, ejecutados por municipalidades o asociaciones de éstas, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N°20.920, que establece la Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, y según lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N°7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.
2. En virtud del mandato legal, mediante la Resolución Exenta N°1515, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje (en adelante, "Bases Generales"), modificadas por Resolución Exenta

- N°1573, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente.
3. En el mes de octubre del año 2020, se dio inicio al proceso de postulación correspondiente a las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay - 2021 "Fomentando la economía circular a través del reconocimiento, formación y la inclusión de los Recicladores de Base" (en adelante, "**Bases Especiales**"), aprobadas mediante Resolución Exenta N°1101, de 13 de octubre de 2020 de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
 4. Como resultado del proceso concursal regido por la Convocatoria individualizada en el numeral anterior, mediante Resolución Exenta N°398, de 07 de mayo de 2021, de la Subsecretaría, fue seleccionado el Folio N°36607, denominado "Mejorando la gestión de recicladores de base y fomentando la educación ambiental para el manejo sostenible de RSD en la Comuna de San Antonio", cuyo ejecutor es la Municipalidad de San Antonio, en su calidad de proponente del mismo, beneficiario de los recursos y contraparte técnica del Proyecto, ante la Subsecretaría, de acuerdo al Convenio de aportes no reembolsables suscrito entre las partes y que fuera aprobado mediante Resolución Exenta N°956, de 02 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
 5. Mediante Oficio Ordinario N°1593, de fecha 08 de agosto de 2022, la Municipalidad de San Antonio solicitó a la Subsecretaría, una extensión del plazo de finalización del Proyecto antes singularizado, debido las razones expuestas en el citado instrumento señalando entre otros, que: "(...)3. *Dificultades por meses del año y contagios COVID-19. Dado que la programación estaba planificada para realizar los talleres con la comunidad en los meses de diciembre de 2021, y enero, febrero 2022, en conversaciones con dirigentes se nos sugirió realizarlas a contar de abril para tener mayor asistencia. Entre los meses de abril y mayo se trabajaron los diseños del material gráfico, tiempo que se extendió más de lo normal por contagios de COVID-19 que hubieron en el personal de unidades técnicas municipales, por lo que recién en junio se contó con orden de compra de proveedor de trípticos que serán utilizados en capacitaciones a la Comunidad. Lo anterior retrasó el desarrollo de la actividad 4. Se debe mencionar que para el caso de la actividad 5, la compactadora se encuentra en proceso de compra. Se adjunta documentación de respaldo. La habilitación del lugar se realizará un mes antes de la llegada de dicha maquinaria (...).*"

6. Mediante memorándum N°167/2022, el jefe de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular remite los antecedentes a la División Jurídica, acompañando aquellos que justifican la solicitud planteada por la Municipalidad, entre ellos el visto bueno de la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente.
7. La cláusula tercera del Convenio singularizado en el numeral 3, permite solicitar, por única vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto, toda vez que existan razones fundadas no imputables al ejecutor, para ello, mediante una solicitud por escrito, dirigida al Subsecretario, respaldada en los antecedentes técnicos y de inversión, así como en el historial de ejecución del Proyecto, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución, la que será evaluada por la Subsecretaría.
8. Que, encontrándose vigente el convenio de aportes no reembolsables hasta el 28 de septiembre de la presente anualidad, es procedente realizar la modificación solicitada, extendiendo el plazo de ejecución hasta en cuatro meses más.
9. Que, habida consideración de los fundamentos expuestos por la Municipalidad de San Antonio, las partes acuerdan proceder a la modificación solicitada.

SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN.

De acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, la **Subsecretaría** y el **Ejecutor**, acuerdan modificar el presente convenio, del modo que se indica a continuación:

- a) **Amplíese** el plazo de ejecución señalado en el párrafo segundo de la cláusula tercera, "**Ejecución del Proyecto**", hasta el 28 de enero de 2023.

TERCERA: DE LA VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO.

En todo lo que no ha sido modificado por la cláusula anterior, continúa plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de Aportes No Reembolsables, suscrito el 12 de mayo de 2021, entre las partes.

CUARTA: PERSONERÍAS.

La personería de don **MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE**, para actuar en

representación del Ministerio, consta en el Decreto Supremo N°23, de 11 de marzo de 2022, en relación con el Decreto Supremo N°4, de 1 de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de doña **MARÍA CONSTANZA LIZANA SIERRA** para representar al Ejecutor, en calidad de Alcaldesa de la I. Municipalidad de San Antonio, consta en el Decreto Alcaldicio N°2752 de fecha 05 julio de 2021, de la Municipalidad de San Antonio.

QUINTA: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, validez y fecha.



MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE



MARÍA CONSTANZA LIZANA SIERRA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO